



BARANOA, 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2007-00276-00

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO NIT
8020222752**

DEMANDADO: JASMIN SIERRA OTERO CC22458740 & OTROS

REFERENCIA: AUTO ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS A PRORRATA

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual solicitan entrega de depósitos judiciales de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha 7 de diciembre de 2022 juancantequera1926@hotmail.com . Sírvese proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (09) NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

En atención a la solicitud de entrega de dineros promovida por el apoderado judicial de la señora TERESA NAVARRO IGLESIA, es menester tener presente lo siguiente:

Se determina que los créditos cobrados son quirografarios, no existirá entre los mismos prelación para el pago.

Entonces, la distribución de dineros entre los dos acreedores demandantes se realizará a prorrata, toda vez que no existe prelación entre los créditos exigidos, en aplicación del artículo 2492 del Código Civil, que señala:

“Artículo 2492. Venta de los bienes del deudor. Los acreedores, con las excepciones indicadas en el artículo 1677, podrán exigir que se vendan todos los bienes del deudor hasta concurrencia de sus créditos, incluso los intereses y los costos de la cobranza, para que con el producto se les satisfaga íntegramente, si fueren suficientes los bienes, y en caso de no serlo, a prorrata, cuando no haya causas especiales para preferir ciertos créditos, según la clasificación que sigue”.

Conforme a los autos de aprobación de fechas mayo 23 de 2012 y diciembre 1 de 2022, la liquidación del crédito es la siguiente:

Acreedor	Crédito	Porcentaje
COOPERATIVA COOCREDITO	\$ 16.369.284	31.647%
TERESA NAVARRO IGLESIA	\$ 35.378.756	68.36%

Según el reporte del Banco Agrario de Colombia S.A., el dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales, en virtud de las medidas cautelares decretadas, asciende a \$ 13.294.734. Por ende, aplicando el porcentaje mencionado, los dineros embargados se distribuirán de la siguiente forma:

Acreedor	Dinero para entregar
TERESA NAVARRO IGLESIA	\$ 9.088.280
COOPERATIVA COOCREDITO	\$ 4.206.454

En consecuencia de lo anterior, el despacho:



RESUELVE:

ARTICULO PROMERO: AUTORIZAR la entrega en favor del Dr. JUAN CARLOS ANTEQUERA CABALLERO identificado con la C.C. No. (C.C. 72015478), quien actúa como endosatario en procuración al cobro de la señora TERESA NAVARRO IGLESIA, la suma de \$ 9.088.280. Por secretaría, elabórese el título judicial respectivo.

La restante suma de dinero se entregará a COOPERATIVA COOCREDITO una vez dicha entidad haga la respectiva solicitud de entrega.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del deposito judicial No. 416220000313371 por valor de \$ 10.288.686, en los siguientes valores: \$9.088.280 y \$1.200.406.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 137 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 12 de diciembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria